

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, (V.), 18 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, en el que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Fecha notificación auto inadmite: 07 de diciembre de 2023 Estado Electrónico No. 198

Días para subsanar: 11, 12, 13, 14 y 15 de diciembre de 2023.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Divisorio-Venta
Demandantes: Yolanda Antonia Camacho Rodríguez C.C. 29.701.971
Demandado: Jesús Edinson Camacho Rodríguez y otras 9 personas
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-000187-00**

Mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2023 (ítem 009) notificado por estados el 07 de diciembre (ítem 010) este despacho procedió a inadmitir la demanda por los motivos allá indicados, concediéndole a la parte activa, un término de cinco (5) días para que subsane los yerros señalados como se verifica en la constancia secretarial que antecede.

Dentro del término respectivo, que venció el día 15 de diciembre de 2023, no se presentó escrito alguno de subsanación, ni tampoco se presentó fuera de dicho término. Por lo tanto, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del C.G.P. debe procederse al rechazo de la demanda.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DE DIVISIÓN-VENTA** presentada por la señora **YOLANDA ANTONIA CAMACHO RODRÍGUEZ** contra los señores **JESÚS EDINSON CAMACHO RODRIGUEZ, ROBINSON CAMACHO RODRÍGUEZ, JHOVANA GARCÍA CAMACHO, LAURA LORENA GARCIA CAMACHO, el heredero determinado de Maricela Camacho Mosquera** señor **EDWIN ANDREY RENGIFO CAMACHO**, los herederos determinados de Gloria Aydee Camacho Rodríguez, señores **GUSTAVO ADOLFO ARBOLEDA CAMACHO y JOSÉ JAIRO CAMACHO ÑANGUA**, y los herederos determinados de Luis Fernando Camacho Mosquera, señores **ANA BEATRIZ CAMACHO CARVAJAL, LUIS EDUARDO CAMACHO FLÓREZ y ELIZABETH CAMACHO MARTÍNEZ**, así como **HEREDEROS INDETERMINADOS** de los referidos, por las razones expuestas en esta providencia.

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00187-00
Auto rechaza demanda

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese las diligencias y cancélese su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Lht

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273d0f94a4056a310251b5451d145f8dd2ae65bd6d8c0b084559ed9afa80a8cd**

Documento generado en 19/12/2023 11:10:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>